

Expediente: **629/23**

Carátula: **AGUERA HECTOR FABIAN C/ CARDENES NICOLAZA HORTENCIA S/ PRESCRIPCION ADQUISITIVA**

Unidad Judicial: **OFICINA DE GESTIÓN ASOCIADA CIVIL Y COMERCIAL N° 1 - CJC**

Tipo Actuación: **ACTAS**

Fecha Depósito: **25/10/2025 - 00:00**

Notificación depositada en el/los domicilio/s digital/es:

20242792794 - AGUERA HECTOR FABIAN, -ACTOR

90000000000 - CARDENA, NICOLAZA HORTENCIA-DEMANDADO

20242792794 - CORREA, MARIO EDUARDO-POR DERECHO PROPIO

90000000000 - MATURANO, SUSANA BEATRIZ-DEMANDADO

90000000000 - MATURANO, ARMANDO DOMINGO-DEMANDADO

90000000000 - MATURANO, LUIS BENEDICTO-DEMANDADO

PODER JUDICIAL DE TUCUMÁN

CENTRO JUDICIAL CONCEPCION

Oficina de Gestión Asociada Civil y Comercial N° 1 - CJC

ACTUACIONES N°: 629/23



H20901785936

Juzgado en lo Civil y Comercial Común I

JUICIO: AGUERA HECTOR FABIAN c/ CARDENES NICOLAZA HORTENCIA s/ PRESCRIPCION ADQUISITIVA - EXPTE N° 629/23

En la ciudad de Concepción, provincia de Tucumán, a los 23 días del mes de octubre del año 2025 siendo las 10:00 horas,comparecen por ante S.S. Dra. María Ivonne Heredia y la funcionaria Dra. Amelia Fernandez (de manera remota a través de la plataforma ZOOM) las siguientes personas: El Sr. Hector Fabián Agüera con su letrado apoderado el Dr. Mario Correa.

En primer término, se le solicita a las partes que acrediten su identidad exhibiendo sus DNI a la cámara.

Proveyendo las pruebas ofrecidas por las partes:

LA PARTE ACTORA - Hector Fabián Agüera - Dr. Mario Correa (Apoderado).

1) Prueba Documental: Admítase la prueba ofrecida. Téngase presente la documentación acompañada y constancias de autos.

2) Prueba Informativa: Admítase la prueba ofrecida. Líbrese oficio con los fines solicitados a la Comuna de El Corralito (Dpto. La Cocha) y a la Dirección General de Rentas de la provincia,

haciéndose saber a las oficinas públicas que en caso de no responder en el término de 10 días se aplicarán sanciones conminatorias y se pondrá en conocimiento del Superior Jerárquico. Vencido los plazos y no reiterada la prueba por la parte se la tendrá por desistida.

3) Prueba de Inspección Ocular: Admítase la prueba ofrecida. Señálese el día **17 de noviembre del corriente año** a horas **09:00** o siguiente hábil a la misma hora en caso de feriado, para que tenga lugar la inspección ocular solicitada. Líbrese oficio al Sr. Juez de Paz de El Sacrificio, Dpto. La Cocha. Asimismo el Sr. Juez de Paz deberá efectuar un amplio informe vecinal, indagando entre los vecinos respecto de: Quién es el poseedor del inmueble litigioso, desde cuándo, qué actos materiales realizó y realiza el poseedor y quiénes eran los anteriores poseedores del bien. A los fines se transcribe lo solicitado por la parte accionante: (...) *El inmueble objeto del presente proceso se identifica como Matrícula Nro. R-8461, Padrón Nro. 391082, Circunscripción 1, Sección C, Manzana 315, Parcela 1-A-129, ubicado en El Corralito, Dpto. La Cocha, Provincia de Tucumán. Finalidad: La inspección tendrá por objeto verificar in situ los actos posesorios realizados por mi mandante, Héctor Fabián Agüera, que demuestran su posesión pública, pacífica, continua e ininterrumpida con ánimo de dueño por más de veinte años, incluyendo la accesión de posesiones [439, 442, 1900, 1928 CCCN]. Se busca constatar, entre otros, la existencia de los cultivos de papa mencionados en la demanda, así como cualquier otra mejora o acto posesorio que evidencie su carácter de dueño y la exclusión de terceros. II. INFORMACIÓN SUMARIA EN EL LUGAR: Se solicita que, durante la realización de la inspección judicial, se faculte al Tribunal a recabar información sumaria, lo que puede implicar oír explicaciones de las partes, testigos o cualquier persona presente que pueda aportar datos relevantes para el esclarecimiento de los hechos.*(...) Facúltese al Dr. Mario Correa al diligenciamiento de la presente medida. Atento a la comunicación efectuada por la Circular de Superintendencia de la Excma. Corte Suprema N° 27/2013 del 29/10/2013, realícese la medida ordenada con el auxilio de la Fuerza Pública y orden de allanamiento en caso de ser necesario, bajo exclusiva responsabilidad del peticionante, debiendo dejarse todo en el estado exacto en que fue encontrado. Previo acompañe el interesado Tasa de Justicia correspondiente y bonos de movilidad si correspondiere.-

4) Prueba Testimonial: Admítase la presente prueba. Cítese a los testigos: **BULACIO ÁNGEL JOAQUÍN DNI: 42.417.668, ÁLVAREZ ÁNGEL ORLANDO, DNI: 26.799.519 y MAIDANA RAMÓN EDUARDO, DNI: 30.376.040**, quienes depondrán en la Segunda Audiencia que se establece para el día **24 de febrero del año 2026** a horas **09:00**.-

Se hace saber que los testigos prestarán declaración en el estudio del profesional que representa a la parte que los ha propuesto, a través de la plataforma virtual Zoom.

Conforme lo dispone el art. 368 in fine Procesal: La parte oferente se encargará de notificar a los testigos propuestos, por lo que no se librará cédula a tal fin.-

Se fija fecha para llevar a cabo la segunda audiencia para el **24/02/2026** a horas **09:00**.

Se hace constar los datos de la sala de zoom a tal efecto **ID de reunión: 825 5748 4024** Código de acceso: **AUDIENCIA** Link **https://us02web.zoom.us/j/82557484024?pwd=nxqqaq6lAOhbQrNQ0sXwqkoKnDO5mG.1**

Con lo que se da por finalizada la presente, SIN FIRMA OLÓGRAFA, dada la virtualidad de este acto. Por ante mi que doy fe.- CAG

Certificado digital:
CN=FERNANDEZ Amelia Mabel, C=AR, SERIALNUMBER=CUIL 27271419177

La autenticidad e integridad del texto puede ser comprobada en el sitio oficial del Poder Judicial de Tucumán <https://www.justucuman.gov.ar>.